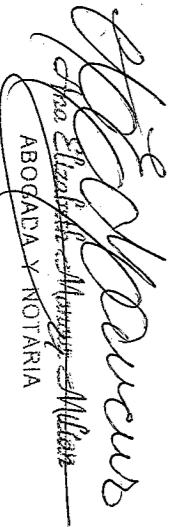


Hoja: — UNA —

De: — OCHO —

En la ciudad de Guatemala el día veintiocho de enero de dos mil once, NOSOTROS: Por una parte: Rudy Leonel Maldonado Castillo, de sesenta y siete años de edad, casado, transportista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden E guion cinco (E-5) y registro veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis (22,466), extendida en la municipalidad de Tiquizate, departamento de Escuintla. Actúo en mi calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS**, lo cual acredito con mi nombramiento que consta en acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad con fecha ocho de marzo de dos mil diez por la Notaria Ana Elizabeth Mancur Milián e inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación al número de partida veintiséis mil quinientos ochenta y nueve (26589), folio veintiséis mil quinientos ochenta y nueve (26589) del libro uno (1) Sistema único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; entidad que en el cuerpo de este documento será denominada simplemente como "la parte contratante" o "la asociación"; y, por la otra parte: **ANTONIO PICHE RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden B guion dos (B-2) y registro seis mil trescientos sesenta y dos (6,362), extendida en la Municipalidad de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez. Actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PROTECCIÓN METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número treinta y cuatro mil ciento ocho (34,108), folio doscientos treinta y ocho (238), del libro ciento veintuno (121) de sociedades mercantiles, acreditando dicho extremo con el original de mi nombramiento, contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad el día veintitres de octubre del año dos mil diez, por el Notario Edwin Fernando Girón Ramírez, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta




Ana Elizabeth Mancur Milián
ABOCADA Y NOTARIA

Hoja: — dos —

De: — ocho —

y seis (343,756), folio noventa y uno (91) del libro doscientos setenta y uno (271) de Auxiliares de Comercio; entidad que en el cuerpo de este documento será denominada simplemente como La parte contratada. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal; b) que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y nuestro juicio para la celebración del presente acto; y, c) ser civilmente capaces para la celebración del presente acto, de palabra y en español manifestamos que comparecemos a celebrar un **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Yo Antonio Piche Ruiz, actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **PROTECCIÓN METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, declaro que mi representada, se dedica a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, contando con personal especializado. La misma se encuentra debidamente autorizada para la prestación de los servicios antes indicados, según Acuerdo Ministerial número ciento dieciséis guión noventa y nueve de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **SEGUNDA: OBJETO:** Yo Rudy Leonel Maldonado Castillo, en la calidad en que comparezco, declaro que mi representada Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos, contrata a la entidad **PROTECCIÓN METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que preste los servicios de protección seguridad y vigilancia en: Buses o autobuses urbanos, paradas de buses, terminales de buses, predios de resguardo, talleres de mantenimiento, extremos de rutas, centros de atención al cliente, oficinas administrativas o personeros de la contratante o empresas asociadas a esta, que se encuentren alto riesgo de extorsiones y amenazas relacionadas con el transporte público urbano de la ciudad de Guatemala y sus áreas de influencia urbana, conforme al plan general de seguridad del transporte urbano que se elabore para el efecto. **TERCERA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:** Ambos comparecientes manifestamos que con base a lo que establece el



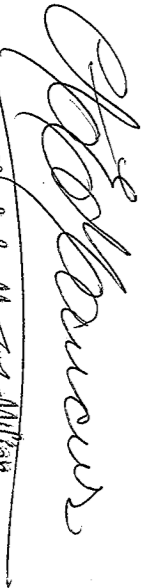
Ana Elizabeth Maldonado Castillo
ABOGADA Y NOTARIA



plan de seguridad del transporte urbano, se establece lo siguiente: A) NÚMERO DE AGENTES: Que el número de agentes de seguridad efectivos contratados permanentemente, será de: dos mil agentes, que serán denominados fuerza permanente de seguridad del transporte urbano; B) La entidad contratada, deberá prestar sus servicios de vigilancia y protección, de acuerdo al Plan General de Seguridad del Transporte Urbano, como quede establecido o como se lo indique la contratante; la vigilancia y protección serán especialmente en los autobuses paradas y otros lugares de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la contratante, de acuerdo a lo que establece la cláusula SEGUNDA de este contrato; C) El horario y calendario de prestación de los servicios de seguridad y vigilancia será las veinticuatro horas de lunes a domingo, incluyendo los días feriado y de asueto; D) la Asociación pagará a la contratada, la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q. 4,000.00) mensuales por cada Agente o persona que preste sus servicios efectivos; Este precio ya incluye el impuesto al valor agregado y los gastos de supervisión, uniformes, equipo, logística, administración y demás gastos en que incurra la contratada; E) Cuando hubiere ausencia de agentes, por causas atribuibles a ellos o a la contratada, el coeficiente correspondiente de los honorarios será descontado, en forma proporcional, por los días que dure la ausencia. F) Los agentes o personas que deberá proporcionar la entidad contratada, serán personas con el más alto perfil de eficiencia e idoneidad, altamente capacitados para el cargo que se les encomienda, de reconocida honorabilidad y capacidad para responder en casos de emergencia; G) Los agentes de seguridad, deberán ir debidamente uniformados, armados, equipados con radio transmisores y/o teléfonos celulares, y con equipo completo. H) La entidad contratada, deberá proporcionar a la contratante, mensual o periódicamente, un listado de los miembros, número de teléfonos y cualquier medio de comunicación de los inspectores, supervisores y personal de administración, que tengan relación con los servicios contratados; I) La contratada deberá proporcionar a la Contratante, reportes mensuales y periódicos de todos y cada uno de los hechos ocurridos y reportados por los agentes. Cuando se trate de algún hecho

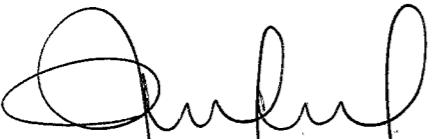
Elizabeth Arce
ABOGADA Y NOTARIA

extraordinario o imprevisto, deberá reportarlo inmediatamente a la Asociación, por el medio más idóneo y rápido; J) El monto pactado por cada agente o persona, ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y la contratada deberá emitir y entregar la respectiva factura, por cada pago que reciba; y, k) La entidad contratada deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente, especialmente lo establecido en materia de seguridad y vigilancia. CUARTA: La entidad contratada, podrá subcontratar a otras empresas de seguridad, a efecto de poder cubrir o llenar el número de agentes requeridos y queda a su discreción la elección de las mismas. En este caso, la contratada, será la única responsable del pago de los servicios que presten otras entidades subcontratadas y la Contratante y no tendrá ninguna clase de responsabilidad para con las entidades terceras o subcontratadas. La entidad contratada será responsable por los hechos y/o actos anómalos, o ilegales que causen sus empleados, en el ejercicio de su cargo, para con la Contratante, o para con terceras personas; así mismo será responsable de los hechos y/o actos anómalos o ilegales de los agentes de las entidades subcontratadas, siempre para con la Contratante, o para con terceras personas; independientemente de los acuerdos que tenga la contratada, con las subcontratadas. Todas y cada una de las prestaciones laborales, seguros de vida, o médicos, de los agentes, que presten sus servicios a la Contratante, serán por cuenta de la entidad contratada y la Contratante no tendrá ninguna clase de responsabilidad. Asimismo la Contratante no tendrá ninguna clase de responsabilidad en el pago de daños, seguros o cualquier gasto en que incurran los agentes, pues la responsabilidad es únicamente de la entidad contratada. La Contratante no tendrá ninguna injerencia ni comunicación con las entidades subcontratadas, ni esta con la Asociación. QUINTA: DEL PLAZO: El plazo de este contrato será de once meses contado a partir del día uno de febrero del dos mil once y finalizará el día treinta y uno de diciembre del mismo año. La Contratante podrá dar por vencido el plazo pactado, antiepidemiamente, sin necesidad de orden o declaración judicial y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a) si la contratada dejare de prestar los servicios, como ha quedado



Ana Elizabeth Martínez Millán
ABOGADA Y NOTARIA

establecido; o, b) si la contratada incumpliere alguna de las condiciones o estipulaciones del presente contrato o si violare alguna de las prohibiciones o condiciones estipuladas. Expresamente acuerdan que si alguna de las partes se viere imposibilitada de cumplir con los términos del presente contrato, deberá dar aviso a la otra parte, con dos meses de anticipación, para que la otra parte pueda tomar las medidas que considere convenientes. Si la contratante diere por vencido el plazo pactado, antes de su vencimiento y/o al final del mismo, la contratada no podrá pedir pago o compensación alguna, ni reclamar daños o perjuicios y desde ya renuncia a tal derecho. **SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO:** El pago será por mes de servicio prestado, sujeto a disponibilidad presupuestaria y se efectuará en los plazos cuando se reciban los desembolsos del ministerio de Finanzas para realizar dicho pago para el mes que corresponda, consecuencia que los fondos para efectuar los pagos provienen del Estado. La contratante no tendrá ninguna clase de responsabilidad en los atrasos o incumplimiento que surjan, pues son causas que escapan a su intención y control. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a la entidad contratada, ceder, gravar, negociar o disponer en cualquier forma, los derechos que le confiere este contrato, así como ceder, gravar, negociar o disponer, a favor de terceros, cualquier cantidad de dinero que estuviere pendiente de pago. Asimismo queda prohibido a la contratada, divulgar datos, direcciones o nombres de los miembros de la Contratante, para lo cual deberá instruir expresamente a sus empleados y agentes que se abstengan de hacerlo. **OCTAVA:** El presente contrato no tiene las características de exclusivo y por lo tanto, la contratante podrá contratar a otras entidades de seguridad, para que también presten sus servicios de seguridad y vigilancia en los sectores y lugares que considere conveniente. La Asociación tiene el derecho sin responsabilidad de contratar los servicios de otras entidades o personas, ya que el presente contrato no es exclusivo, para que ejerzan las funciones de supervisión y control de los servicios en este documento contratados. **NOVENA:** Los servicios de seguridad y vigilancia serán prestados de acuerdo al Plan General de Seguridad del Transporte Urbano, sin embargo, las



Dr. Elizabeth M. Moya
ABOGADA Y NOTARIA



estipulaciones contenidas en el mismo, podrán ser ampliados o modificados, siempre que tales ampliaciones o modificaciones constituyan mejoras o innovaciones que permitan prestar una mejor seguridad, tanto a los pilotos de los buses, a los ayudantes como a los usuarios. Toda ampliación o modificación, deberá ser aprobada por ambas partes, para su implementación.

DÉCIMA: En caso surgiera discrepancia entre las partes, referentes a montos de dinero pagado o adeudado, o de cualquier otra índole, que no pudiera ser resuelto por el personal de contabilidad o personal adecuado y amigablemente, cada una de las partes deberá contratar o enviar un profesional, según sea el caso, para que estos designen un tercero y así los tres den solución al problema. Solo en caso extremo que cualquier conflicto no se resolviera en la forma prevista, la parte que se considere afectada, podrá recurrir a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Guatemala, para lo cual declaran como lugar para recibir notificaciones: a) La Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos en: Avenida la Reforma, once guión cuarenta, y nueve zona diez, segundo nivel, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y, b) La entidad Protección Metropolitana, Sociedad Anónima en once avenida dieciséis guión sesenta zona dos, Ciudad Nueva, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS FIANZAS:** La entidad contratada deberá emitir una fianza de garantía de cumplimiento por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, misma que deberá entregar a la parte contratante a más tardar ocho días calendario de la fecha del presente contrato.

Dicha fianza deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y sus prórrogas ~~si~~ hubiere. La misma deberá ser emitida por una entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país por la Superintendencia de Bancos, y la misma la podrá hacer efectiva la contratante cuando existiere el incumplimiento por parte de la parte contratada. Los otorgantes manifestamos que la presente contratación, la forma de prestar el servicio y demás condiciones se ajustaran al Plan General de Seguridad del Transporte Urbano, cuyo contenido ambas partes conocen y por lo tanto, el mismo formará parte adicional a este contrato, quedando adherido al

Hna. Elizabeth M. Mourou Milan
ABOGADA Y NOTARIA

Hoja: -Siete-

De: -Ocho-

mismo una fotocopia del mismo; sin embargo, dadas las circunstancias actuales de la violencia y la necesidad de ir incrementando la seguridad de los pilotos, ayudantes y usuarios, el mismo se podrá ir modificando o ampliando, siempre de mutuo acuerdo entre las partes, como ya ha quedado establecido. Asimismo se acuerda que el presente contrato, se suscriba en dos documentos originales, quedando uno a cada una de las partes. Cualquiera de las partes o ambas podrán pedir la protocolización del presente documento, si lo considera conveniente. **DÉCIMA**

SEGUNDA: El señor Rudy Leonel Maldonado Castillo, en la calidad con que actúa, manifiesto que en los términos relacionados, acepto el presente contrato, y señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones o emplazamientos la Avenida Reforma once guión cuarenta y nueve zona diez, ciudad Guatemala, departamento de Guatemala. **DÉCIMA TERCERA:** Yo Antonio Piche Ruiz, en la calidad con que actúo, manifiesto que en los términos relacionados, acepto el presente contrato, desde ya mi representada, acepta como buenas, liquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que en relación a este contrato se me formulen, renuncio al fuero del domicilio y señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones o emplazamientos la once avenida dieciséis sesenta, Colonia Ciudad Nueva, zona dos de la ciudad capital, departamento de Guatemala; o la dirección que mi representada tenga registrada como su sede social en el Registro Mercantil General de República, a elección de la Asociación. **DÉCIMA CUARTA:** Ambos comparecientes manifestamos que en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

Rudy Leonel Maldonado Castillo

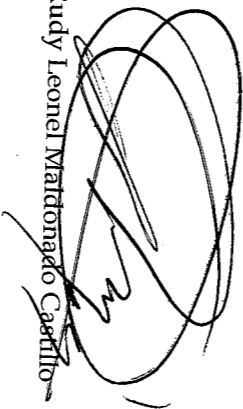


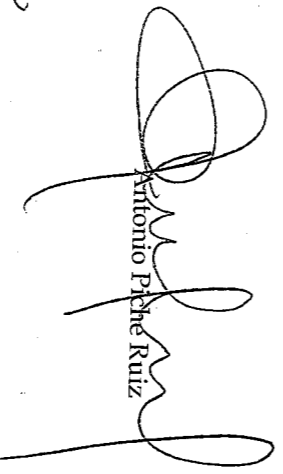
Antonio Piche Ruiz



Ana Elizabeth Manrique Wilson
ABOGADA Y NOTARIA

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de enero dos mil once, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores Rudy Leonel Maldonado Castillo, quien se identifica con la cedula de vecindad número de orden E guión cinco (E-5) y registro veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis (22,466), extendida en la municipalidad de Tiquizate, departamento de Escuintla, comparece actuando en su calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTOBUSES URBANOS, lo cual acredita con su nombramiento que consta en acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad con fecha ocho de marzo del dos mil diez por la Notaria Ana Elizabeth Mancur Milán, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación al número de partida veintiséis mil quinientos ochenta y nueve, folio veintiséis mil quinientos ochenta y nueve, del libro uno del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; y, por el señor ANTONIO PICHE RUIZ, se identifica con la cédula de vecindad número de orden B guión dos (B-2) y registro seis mil trescientos sesenta y dos (6,362), extendida en la Municipalidad de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez. Actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad PROTECCIÓN METROPOLITANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, acredita su calidad con el nombramiento contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad el día veintitrés de octubre del año dos mil diez, por el Notario Edwin Fernando Girón Ramírez, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis, folio noventa y uno del libro doscientos setenta y uno de Auxiliares de Comercio; firmas que calzan un contrato privado de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, el cual está contenido en ocho hojas oficio, incluyendo la presente. En virtud de lo expuesto los signatarios vuelven a firmar junto al infrascrito Notario de la presente acta de legalización. DOY FE DE.


Rudy Leonel Maldonado Castillo


Antonio Piche Ruiz


ante mi



Ana Elizabeth Mancur Milán
ABOGADA Y NOTARIA

M-0216859

ABOGADA Y NOTARIAS
GUATEMALA



Milán

0657309

ABOGADA

Milán